

Mayra

RESOLUCION -DE-MP- 161 -2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista: Para resolver la Solicitud de Suspensión Temporal del Plan Operativo **No F-1-0405-2007** y se Devuelva Garantía Bancaria, presentada por la Abogada **Karina Lisseth Belisle López**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **Rafael Antonio Rais Vargas** quien a su vez representa a la "**Fundación María Escalón de Núñez**", relacionado con el sitio denominado "**GUARABUQUI**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que obra agregada al Expediente No **ICF-481-10** Solicitud de Suspensión Temporal del Plan Operativo **No F-1-0405-2007** y se Devuelva Garantía Bancaria, presentada por la Abogada **Karina Lisseth Belisle López**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **Rafael Antonio Rais Vargas** quien a su vez representa a la "**Fundación María Escalón de Núñez**", relacionado con el sitio denominado "**GUARABUQUI**", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, de fecha 29 de julio del 2010.

CONSIDERANDO: Que se anexa al documento contentivo del Plan Operativo, copia fotostática de Carta Poder emitida por el Señor **Rafael Antonio Rais Vargas** quien a su vez representa a la "**Fundación María Escalón de Núñez**", a favor de la Abogada **Karina Lisseth Belisle López**, de fecha 21 de septiembre del 2004.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al documento contentivo del Plan Operativo, Resolución mediante la cual se aprueba el Plan Operativo Anual No **F1-0405-2007**, en la Propiedad "**GUARABUQUI**", ubicado en la jurisdicción del Departamento de Francisco Morazán, asimismo consta Prorroga del mencionado Plan Operativo, la cual se concede hasta el 17 de diciembre del 2010.

CONSIDERANDO: Que consta en los archivos de la Institución Garantía Bancaria Irrevocable No **102/2010**, extendida por el Banco FICOHSA, de fecha 17 de marzo del 2010, la cual tiene por objeto Garantizar hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L 321,284.00)** el cumplimiento de las normas Técnicas Reglamentarias y otras disposiciones que regulan los aprovechamientos forestales de acuerdo a las leyes vigentes, por la aprobación de 14,666.27 m³ de madera de pino que será extraídos del sitio denominado "**GUARABUQUI**", garantía que tiene una vigencia del **17 de marzo del 2010 hasta 17 de marzo del 2011**.

CONSIDERANDO: Que se agrega a las diligencias, Dictamen emitido por el Técnico del ICF **Oscar Armando Raudales**, en fecha 05 de agosto del 2010, mediante el cual determina que desde la fecha de aprobación del Plan Operativo a la actualidad no ha sido posible realizar actividades de aprovechamiento, lo anterior por oposición de los vecinos de la comunidad de Piedras Gordas, Orica, Francisco Morazán, asimismo en el 2010 el interesado presento el Plan de protección verificándose que se cumplió con las actividades planificadas de acuerdo al cronograma presentado, considerando que el propietario del sitio y la industria no han llegado a un acuerdo con los vecinos de dicha comunidad, para que se permita la ejecución del Plan

Operativo, por lo que esa oficina local es del criterio técnico que se autorice la suspensión del mismo y que se proceda a la devolución de la Garantía.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito, Dictamen emitido por el Técnico del ICF **Edwin Alvarado**, en fecha 05 de agosto del 2010, mediante el cual establece que hasta la fecha no se han iniciado actividades de aprovechamiento debido a los conflictos sociales que se han generado en el sitio, en consideración a lo anterior esa Coordinación Operativa es del criterio técnico que se suspenda temporalmente el Plan Operativo **F1-0405-2007** y que se libere la Garantía.

CONSIDERANDO: Que obra en las diligencias Memorándum **D MDF-984-2010**, emitido por el Ing. **Lindersay Eguigurens**, Jefe del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, mediante la cual recomienda suspender por tiempo indefinido el Plan Operativo No F-1-0405-2007 y que se devuelva la garantía bancaria.

CONSIDERANDO: Que corre agregado Dictamen Legal **DL-ICF-164-2010** de fecha 06 de agosto del 2010, que recomienda suspender temporalmente el Plan Operativo **No F-1-0405-2007**, lo anterior en vista de la solicitud formal presentada por la Abogada **Karina Lisseth Belisle López**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **Rafael Antonio Rais Vargas** quien a su vez representa a la "**Fundación María Escalón de Núñez**", y de haberse acreditado en los dictámenes técnicos correspondientes que no ha sido posible realizar actividades de aprovechamiento, lo anterior por oposición de los vecinos de la comunidad de Piedras Gordas, Orica, Francisco Morazán, asimismo en el interesado cumplió con el Plan de protección.

POR TANTO

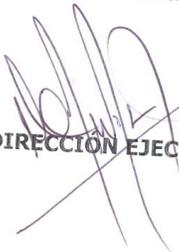
La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60, 61, 64, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 19 numerales 3 y 15, 70 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE:

- 1) Suspender Temporalmente el Plan Operativo **No F-1-0405-2007**, lo anterior en vista de la solicitud formal presentada por la Abogada **Karina Lisseth Belisle López**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **Rafael Antonio Rais Vargas** quien a su vez representa a la "**Fundación María Escalón de Núñez**", y de haberse acreditado en los dictámenes técnicos correspondientes que no ha sido posible realizar actividades de aprovechamiento, lo anterior por oposición de los vecinos de la comunidad de Piedras Gordas, Orica, Francisco Morazán, asimismo en el interesado cumplió con el Plan de protección.
- 2) Devolver la Garantía Bancaria Irrevocable **No 102/2010**, extendida por el Banco FICOHSA, de fecha 17 de marzo del 2010, a favor de la Institución, la cual tiene por objeto Garantizar hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L 321,284.00)** el cumplimiento de las normas Técnicas Reglamentarias y otras disposiciones que regulan los aprovechamientos forestales de acuerdo a las leyes vigentes, por la aprobación de **14,666.27 m3** de madera de pino que será extraídos

del sitio denominado "GUARABUQUI", garantía que tiene una vigencia del **17 de marzo del 2010 hasta 17 de marzo del 2011.**

- 3) Una vez que el interesado solicite la reactivación del Plan Operativo debe presentar una nueva Garantía Bancaria, original y conforme a los lineamientos y requerimientos del ICF.
- 4) Hacer del conocimiento, de la presente resolución para proceder con el trámite correspondiente al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y la Región Forestal de Francisco Morazán. **NOTIFIQUESE.**


DIRECCIÓN EJECUTIVA

